



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglamento para avalar el Grupo de Investigación del CESA y los investigadores vinculados al mismo



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglamento para avalar el Grupo de Investigación del CESA y los Investigadores vinculados al mismo

Tabla de contenido

Artículo 1.	5
Artículo 2.	5
Artículo 3.	7
Artículo 4.	7
Artículo 5.	8
Artículo 6.	8
Artículo 7.	9
Artículo 8.	10

Artículo 1.

La Dirección de Investigación enviará de manera periódica una comunicación a los investigadores vinculados al grupo, asignando una fecha para actualizar la información relacionada con los productos que cada investigador debe registrar en el aplicativo CvLac del ScienTI de Colciencias, y presentar los soportes necesarios a la Dirección, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y con el Artículo 16 del Reglamento del Grupo de Investigación.

Parágrafo. La Dirección de Investigación asesorará a los investigadores en la recolección, validación y consecución de los soportes de la producción de cada uno.

Artículo 2.

Recibida la información, la Dirección de Investigación realizará la revisión y validación de los produc-

tos, siguiendo las guías de verificación descritas en los anexos del documento de medición de grupos y de reconocimiento de investigadores, o por la documentación o normatividad que la remplace.

Durante el proceso de revisión y validación de los productos, la Dirección de Investigación reportará a los coordinadores de línea de investigación del grupo, si es del caso, el hallazgo de información duplicada o inconsistente encontrada en los reportes remitidos.

Parágrafo. En el caso de encontrar falsedad en la información, la Dirección de Investigación reportará el caso al Vicerrector Académico quien iniciará los procedimientos indicados en el Artículo 20 del Régimen Docente e informará a la Secretaría General de dicha situación para que se abstenga de dar el aval al (los) producto(s) hasta que se surta el proceso disciplinario.

Artículo 3.

La Dirección de Investigación verificará la información, y enviará para la aprobación y firma del Rector o de la Secretaría General, según corresponda, los certificados necesarios para validar los productos en los Cvlac en los términos referidos por la normatividad vigente.

El Rector o la Secretaría General enviarán las observaciones de ajustes o modificaciones a la información reportada cuando se requiera.

Artículo 4.

Una vez verificada la veracidad de la información y certificada por las unidades correspondientes, la Dirección de Investigación vinculará los productos al aplicativo GrupLac del Scienti de Colciencias y adjuntará cuando sea el caso los certificados correspondientes.

Artículo 5.

Para otorgar el Aval Institucional del Grupo de Investigación, la Dirección de Investigación enviará una comunicación a la Secretaría General donde se certifique que los productos incluidos en el GrupLac han cumplido con los requerimientos de la Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTel, o de acuerdo a la normatividad vigente.

La Secretaría General revisará la vinculación de los integrantes de los grupos con los registros provistos por la Dirección de Recursos Humanos, con el fin de verificar su relación con el CESA y realizará una verificación final de los productos vinculados al GrupLac.

Artículo 6.

Una vez finalizado el proceso de verificación, la Secretaría General realizará el proceso del Aval Institucional en el aplicativo del Institutac del Scienti del Colciencias dentro de los términos de la convocatoria.

Artículo 7.

La Dirección de Investigación será responsable de preservar y actualizar los archivos de cada convocatoria, para contar con un registro histórico y completo del proceso de aval institucional del Grupo de Investigación.

Artículo 8.

El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante la Resolución Rectoral 001 de 2016 del 13 de enero de 2016 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatutario.

HENRY JOSEPH BRADFORD SICARD

Rector

JUAN SANTIAGO CORREA RESTREPO

Secretario General

Colegio de Estudios Superiores de Administración-CESA

Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.

PBX: 3395300

www.cesa.edu.co